

# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Los suscritos Diputados **BELÉN ROSALES PUENTE, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZARATE QUEZADA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, JUAN PATIÑO CRUZ, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA y SAMUEL LOZANO MOLINA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la administración pública se estructura para su correcto funcionamiento con dependencias y entidades que establecen una organización administrativa, en la que cada ente público tiene un titular o responsable que es nombrado y removido por el titular del Ejecutivo, y en algunos casos ratificado por la Legislatura local.

**SEGUNDO.** Que el orden jurídico constituye el deber ser de la sociedad, y que al cambiar ésta, consecuentemente deben adecuarse las normas que regulan la dinámica social y la organización y funcionamiento de las instituciones públicas.

**TERCERO.** Que la designación de quienes prestan sus servicios al Estado, como titulares de alguna dependencia o entidad, debe basarse en criterios que respondan a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, y no acotarse al cumplimiento de determinados requisitos.

**CUARTO.** Que consideramos que la encomienda inherente a la función de una determinada dependencia o entidad, puede ser desempeñada por aquella persona que cuente con un perfil profesional apto y con la capacidad y experiencia suficientes para ejercer la responsabilidad de que se trate, sin que su derecho a ocupar un cargo se vea limitado por requisitos que no responden a esta premisa o que no resultan determinantes para que ésta se materialice fehacientemente.

Con base en estas consideraciones, nos permitimos proponer a esta representación popular la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 12 del Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 12.**

1. Para ser ...

I. Ser ...

II.- Contar con estudios de nivel licenciatura o su equivalente;

III. a la V. ...

2. El ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 46.-** Para ser designado ...

I. Ser ciudadano mexicano;

II. a la V. ...

Se ...

Para ...

Estas ...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 16.**

I.- a la II.- ...

III.- Contar al día de su designación, con grado académico de licenciatura o equivalente, con título de antigüedad mínima de cinco años, y cédula profesional; con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;

IV.- a la VII.- ...

Para ser...

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el día 1o. de octubre de 2016.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de septiembre de 2016.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS.”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**

**DIP. BELÉN ROSALES PUENTE**

**DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**

**DIP. LAURA TERESA ZARATE QUEZADA**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**

**DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR**

**DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN**

**DIP. JUAN PATIÑO CRUZ**

**DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA**

**DIP. SAMUEL LOZANO MOLINA**